



**C73/2019**

***INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y LA FUNDACIÓN VALDÉS SALAS PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO ALFONSO II “LOS DIARIOS DEL CAMINO DE SANTIAGO”.***

Mediante escrito de 6 junio de 2019, el Vicerrectorado de Extensión Universitaria y Proyección Internacional solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Valdés Salas para la concesión del Premio Alfonso II “Los Diarios del Camino de Santiago”. Acompaña al texto las Memoria justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, Orgánica de Universidades, y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su capítulo VI los convenios, estableciendo los requisitos de validez y eficacia de los mismos, precisando los trámites preceptivos para su suscripción, entre los que incluye informe del servicio jurídico, fijando el plazo de vigencia máximo de estos, además de indicar otras causas de extinción y los efectos de su resolución.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios par parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo y podrá ser favorable, en cuyo caso procederá su tramitación; o desfavorable, si se considera contrario a la legalidad, que paralizará su tramitación.



El artículo 12 del Reglamento prevé el trámite de urgencia, cuando concurren razones para ello, pudiendo el Rector firmar el convenio, que se entenderá celebrado ad referendum, pendiente de su ratificación por los órganos de gobierno, disponiendo que se mencione este carácter en el propio texto.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.

### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina e identifica las partes firmantes del convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas. Tiene por objeto el establece un marco regulador de la concesión del Premio Alfonso II “Los Diarios del Camino de Santiago”. Determina los compromisos de las partes y establece los requisitos que han de reunir los aspirantes al premio, la composición del jurado que lo ha de otorgar y las características del premio.

Dispone que tenga una vigencia anual, contemplando la posibilidad de prórroga con los límites y condiciones establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, indicando que el plazo del Convenio Específico no podrá superar el periodo de vigencia del Convenio Marco. Respecto a la vigencia de este último Convenio se ha de señalar que ha sido firmado el 12 de marzo de 2010 y que en el mismo se dispone que sus prórrogas serán automáticas si no media denuncia, por ello, le es de aplicación directa la disposición adicional octava de la mencionada Ley 40/2015, en la que se establece, para estos casos, que la vigencia será de cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la presente Ley.

En el texto se menciona la naturaleza administrativa del convenio y el sometimiento a la jurisdicción contencioso-administrativa de aquellas cuestiones que no hayan podido ser resueltas por la Comisión de Seguimiento prevista en el Convenio Marco.

También recoge expresamente, que el Convenio se firmará “*ad referendum*” pendiente de su ratificación por el Consejo de Gobierno o el Consejo Social para surtir plenos efectos.



### *Conclusión*

El Convenio Específico de colaboración entre la Universidad de Oviedo y la Fundación Valdés Salas para la concesión del Premio Alfonso II “Los Diarios del Camino de Santiago”, no contiene estipulaciones contrarias a Derecho, por ello se informa favorablemente, dejando constancia expresa de que se va a firmar “ad referéndum”.

En Oviedo, a 7 de junio de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo.: Eva María Cordero González

Fdo.: Rita Nespral Fernández